

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN; Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:
32 y 199

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO: 40 y 134

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción V y XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción V y XII, 63, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno 31 de julio de dos mil diecinueve, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII y un primer párrafo, recorriéndose los párrafos subsecuentes, del artículo 59 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Oaxaca, documental que se registró con los expedientes números 32 y 40 en el índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, respectivamente.
2. En sesión ordinaria de 20 de enero de 2021, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 7 en sus fracciones III, XIII y XXI; artículo 9; artículo 24 en sus fracciones II, III y IV; y el artículo 76 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con documental que se registró con los expedientes números 199 y 134 en el índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, respectivamente.

3. Que el día trece de noviembre de dos mil quince, se llevó a la sesión de instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
4. Que mediante sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca aprobado el acuerdo número 2, a través establece la integración de las Comisiones Permanentes de la Legislatura en funciones
5. Mediante oficio número LXV/SSP/127/2021 de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Lic. Jorge A. Gonzalez Illescas remitió a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura el concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la entonces Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
6. Mediante oficio número O.F/S.S.P./45/2021 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Lic. Jorge A. Gonzalez Illescas remitió a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Sexagésima Quinta Legislatura el concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la entonces Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN; Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones XII y XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción V y XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano son competentes para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. – Previo al análisis del fondo de los asuntos y previa revisión de los expedientes ya citados, es necesario señalar que el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 39. *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.-

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.*

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la Jucopc.

Del precepto anterior, se desprende que cuando finalice el ejercicio legal de una legislatura, los asuntos que hubieran quedado pendientes de dictaminar, se darán por precluidos, la cual se realiza siempre y cuando no se trate de los supuestos señalados en los incisos a, b, c y d del mismo artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ahora bien, tomando en cuenta que se trata de asuntos turnados para su atención a las entonces Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la entonces Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, cuyo periodo concluyo el pasado 13 de noviembre del año en curso, sin que dichas Comisiones hayan emitido acuerdo o dictamen correspondiente respecto de dichos expedientes, por tanto, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras estiman procedente ordenar la preclusión de los expedientes números **32 y 199** del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y los expedientes números **40 y 134** del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano ambas de la Sexagésima Cuarta Legislatura; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Unidas, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan precedente ordenar la preclusión de los expedientes números 32 y 199 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y los expedientes números **40 y 134** del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano ambas de la Sexagésima Cuarta Legislatura; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado la y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. -La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes números **32 y 199** del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y los expedientes números **40 y 134** del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano ambas de la entonces Sexagésima Cuarta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a siete de marzo de dos mil veintidós.

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN; Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ
CALDERÓN.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 32 Y 199 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 40 y 134 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO AMBAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.